



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

1543

Por el Concejal de Servicios Generales, Medio Ambiente, Deportes y Tercera Edad D. Marcos José González Alonso, con fecha 2 de noviembre de 2020, ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista la Providencia de la Concejalía Delegada de Deportes para conceder subvención directa a favor de la entidad deportiva CLUB DEPORTIVO ÁREA SUR TENERIFE, con CIF G-76741073, y basándome en los siguientes

### ANTECEDENTES

- 1º.- Con fecha 9 de julio de 2020 y registro de entrada número 19.656, el Club Deportivo Área Sur Tenerife, solicita subvención para cubrir gastos del citado equipo correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2019 y noviembre de 2020.
- 2º.- Consta informe por la Intervención de Fondos donde se confirma la existencia de crédito, así como la retención para de crédito necesaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.0200.
- 3º.- Consta informe de la Concejalía de Deportes de fecha 17 de julio de 2020.
- 4º.- Consta informe de Intervención de Fondos de fecha 31 de julio de 2020 en el que se comunica que deberá requerirse al club solicitante copia de su libro de cuentas, copia de su libro de socios y proyecto deportivo concreto destinado a la práctica del fútbol.
- 5º.- Consta que mediante registro de entrada 27.343, de 17 de agosto de 2020, el club aporta la documentación requerida.
- 6º.- Que con fecha de 8 de septiembre de 2020, se emite informe del Técnico de Deportes de concesión de subvención.
- 5º.- Con fecha de 30 de octubre de 2020, el Área de Intervención emite informe de conformidad y procede favorablemente su tramitación, condicionado al cumplimiento de las conclusiones de su informe.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona “ Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos: -Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; -Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan; -Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”; en este caso, el objetivo que se persigue es fomentar la práctica del deporte en el municipio (en este caso, el fútbol) como forma de potenciar los hábitos de vida saludables.

**Segunda.-** Según lo dispuesto en el artículo 11 Procedimiento de Concesión directa letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de Granadilla de Abona. En el mismo sentido se pronuncia el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercera.-** Una vez examinado el proyecto presentado, se considera que el mismo es adecuado para la actividad que se pretende realizar por la entidad solicitante.

**Cuarta.-** De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

**Quinta.-** La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que en este caso son los siguientes:

- *Gastos federativos, licencias y mutualidades, e inscripciones en los campeonatos.*
- *Gastos de arbitraje.*
- *Equipación.*
- *Material deportivo (balones, petos, esterillas, picas y conos de distintos tamaños, y botellas para agua).*
- *Pago de entrenadores dados de alta como autónomos presentando factura o con contrato laboral presentando nóminas, contratos laborales, TCs e IRPF, fisioterapeuta y monitores de base, no correspondientes al periodo de paralización de la actividad deportiva como consecuencia de la pandemia COVID-19.*

En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos, etc).
- Gastos de comida.
- Gastos de combustible.

**Sexta.-** El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que **el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

**Séptima.-** La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.
- b) Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.
- c) Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

La subvención indicada deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

**Octava.-** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Novena.-** La justificación de la subvención concedida será una vez se dé traslado del decreto de concesión y antes de la percepción de los fondos.

La fecha límite de justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2020.

**Décima.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía de Deportes, de acuerdo con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder subvención directa en favor del Club Deportivo Área Sur, con G-76741073 por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), solicitada mediante registro de entrada nº 19.656 de 9 de julio de 2020.

**SEGUNDO.-** El importe de la subvención se abonará previa justificación. Los gastos justificables son los señalados en la consideración jurídica quinta.

La justificación deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2020.

**TERCERO.-** La presente resolución de concesión contiene, además los siguientes extremos:

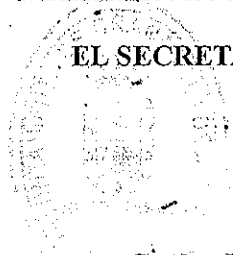
1. El importe propuesto para la concesión guarda relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención. Se concede una subvención del 58% de dicho presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.

2. Detalle de los gastos objeto de subvención, los mismos que han sido fiscalizados en este Informe, y la fecha máxima de justificación, que es el 30 de noviembre de 2020.
3. Forma de pago de los gastos subvencionados, indicada en el presente Informe.
4. La justificación se llevará a cabo siempre con anterioridad a la percepción de los fondos. No se contempla la posibilidad de pagos por endoso ni de pagos parciales.
5. La posibilidad de percibir pagos anticipados, como financiación necesaria para llevar a cabo actuaciones inherentes a la subvención, estará sujeta al régimen de garantías establecido en la sección 7ª del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Notifíquese la Resolución que se dicte al interesado/a y a la Intervención de Fondos.”

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a 2 de noviembre de 2020.



**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

**Carlos Díaz Hernández**

**ÁREA DE INTERVENCIÓN**